## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante la A.G.C.B.A., con domicilio en la Avda. Corrientes 640 5° piso de esta Ciudad, representada por su Presidente, Lic. Matías Barroetaveña, por una parte, y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en adelante la UNTREF con domicilio en Avda. San Martín 2921 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, representada por su Vicerrector, Lic. Martín Kaufmann, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio que regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: La *A.G.C.B.A* y la *UNTREF* se comprometen a concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica de aquellos temas que ambas partes consideren de interés común.

SEGUNDA: La complementación, cooperación y asistencia técnica entre las partes se instrumentará a través de proyectos de trabajo, estableciendo en ellos las condiciones de participación de los organismos signatarios, objetivos, tareas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y cronogramas para el control de gestión, previéndose de común acuerdo y en temas puntuales, el aporte de recursos humanos por parte de los organismos suscriptores. Las acciones que se concreten por la aplicación del presente Convenio serán instrumentadas por Protocolos Adicionales integrantes del mismo.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por los señores: Lic. Martín Gras , Lic. Diego Brandy en representación de la UNTREF y Lic. Daniel Riesgo , Ing. Gustavo Pagnani en representación de la A.G.C.B.A. La Unidad de Coordinación formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos.



CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar el programa de actividades; b) sugerir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo, c) proponer el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de éste Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del programa.

QUINTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben para el presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo por; las partes, dejándose constancia de la colaboración presentada por cada una de ellas.

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades Consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de SESENTA (60) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnización o resarcimiento de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizarán con arreglo a éste Convenio o sus protocolos adicionales dentro del período anual en que la voluntad

de rescindirlo o denunciarlo fuere formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación de fondos por parte de la UNTREF

NOVENA: A todos los efectos de éste Convenio las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, la A.G.C.B.A constituye domicilio en la Avda. Corrientes 640, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires, (1043) y la UNTREF constituye domicilio en Avda. San Martín 2921, Caseros Provincia de Buenos Aires.

**DECIMA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, en el caso de ambas partes sujeto a ratificación mediante los mecanismos correspondientes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 10 días del mes de junio del año dos mil cinco.

MARTIN KAUMANN

Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires